



# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078 -2019-A-MPC

Contumazá, 12 de abril del 2019

VISTO: El expediente de suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC. Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca” (en adelante contrato de obra). presentada por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural en el Informe N° 115-2019-MPC/SGBS/GDUR, y de conformidad con el Informe Legal N° 027-2019-JAAS/GAJ-MPC;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

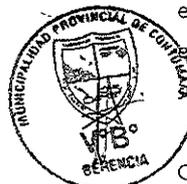
Que, en primer lugar se debe precisar que, en ejecución del Convenio N° 090-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Contumazá y la SEDACAJ S.A, la Municipalidad Provincial de Contumazá( en lo sucesivo la Entidad) y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C( en adelante la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado, suscribieron con fecha 13 de setiembre del 2018 el contrato de obra, que tiene como objeto la ejecución de la obra “ Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca”.

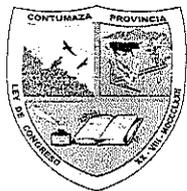
Que, en el marco de la fase de ejecución del contrato de obra, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 115-2019-MPC/SGBS/GDUR solicita la paralización de la obra con suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra como consecuencia de las presencia de fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de la obra, en mérito a las razones, informes técnicos y documentos que expone y acompaña al referido documento.

Al, respecto el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, EF( De aquí en adelante el Reglamento), establece que: *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, éstas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión(...).*

Aquí, resulta relevante e importante indicar que mediante el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincial de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el período de lluvias 2018-2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero del 2019, ante la temporada de lluvias intensas y peligros asociados en diversas provincias del País, se declaró en estado de emergencia, entre otros, el distritos de Contumazá.

Ahora, en el presente caso, la existencia del evento no atribuible a las partes contratantes, consistente en las *lluvias intensas en la zona de trabajo de la obra situada dentro del distrito de Contumazá*, invocada expresamente tanto por el residente de la obra, Ing. Sergio Teodocio Mujica Picón, en su Informe N° 10-2019-SMP/RO de fecha 01 de marzo del 2019 anotado en los asientos N°s 177, 179, 187, 189 Y 191 del cuaderno de obra, como por el supervisor de la obra, Carlos A. Linares Velásquez por medio de la Carta N° 036-2019-CVL, de fecha 13 de marzo del 2019 y el Informe N° 12-2019-CLV/SO de fecha 02 de marzo del 2019, anotados en los asientos N°s 178, 180, 188, 190 y 192 del cuaderno de obra, y luego plasmado





# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

en el acta de paralización de la obra del 02 de marzo del 2019 suscrita entre el Contratista por medio de su representante legal, el inspector de la obra y el supervisor de la obra, y que fue admitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su informe N° 115-2019-MPC/SGBS/GDUR del 15 de marzo del 2019, se encuentra debidamente acreditado, evento que motivo que el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, declare al distrito de Contumazá en estado de emergencia.

Que, además el referido evento, conforme al acta de paralización de la obra del 02 de marzo del 2019 suscrita entre el Contratista por medio de su representante legal, el inspector de la obra y el supervisor de la obra que es aceptada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su informe N° 115-2019-MPC/SGBS/GDUR del 15 de marzo del 2019, ha tenido como consecuencia la determinación de la paralización total de la obra en los términos que consta en tales documentos, deteniéndose íntegramente desde el 02 de marzo del 2019 hasta que culmine la período de lluvias y las condiciones climáticas sean favorables, la ejecución de las actividades y/o partidas de la obra.

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento, corresponde válida y legalmente la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra mediante el presente el acto resolutivo, acto que en amparo de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tendrá eficacia anticipada a su emisión por presentarse los supuestos previstos en la última disposición.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER, con eficacia anticipada al 02 de marzo del 2019, el plazo de ejecución del contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca”, hasta que culmine el período de lluvia y las condiciones climáticas sean favorables, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique con formalidades establecidas por Ley la presente resolución a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al residente de la obra Ing. Sergio Teodocio Mujica Picón, al supervisor de la obra, Carlos A. Linares Velásquez, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al División de Obras y Liquidación y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Contumazá  
ALCALDIA  
Municipalidad Provincial de Contumazá  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

